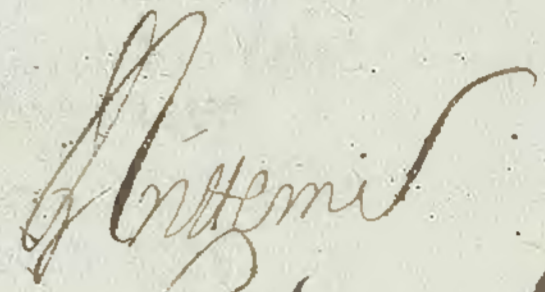
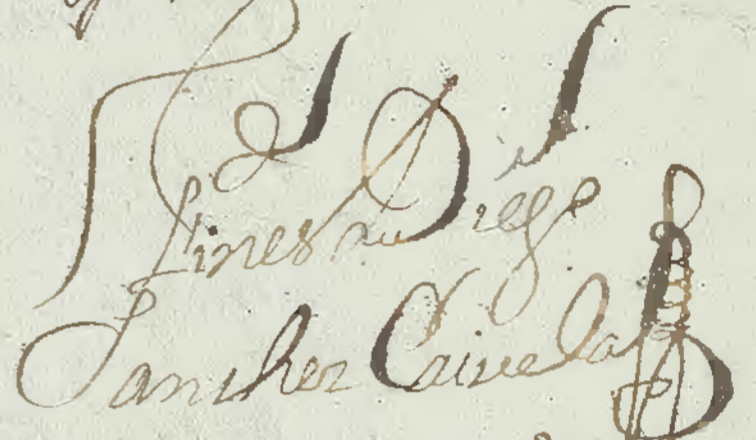


para que destino, si esta comente, o ha resado, y es
premio correspondiente ael trabajo de la cobranza,
deemas que aya tenido el Depositario dedho. Axi-
orio, el tres por ciento que se le ha consignado, o el mo-
y medio a que dice el Consejo, si se podran dexar;
Yo firmo sumada; de todo lo qual doy fe =

Yo Joseph de Castro

Jalcazuel 

Antem 

Diego Sanchez Cevallos 

Dilix. Myntega. Doy fe que en el ayuntamiento de esta M.
A. y M. L. Ciudad de Nueva Toledo el dia siete
de Mayo de este año se acordó que el
la Malprovision anterior de este ayuntamiento
se acordó que el Procurador Fiscal lo Comuente en
razon de que los Dieces se quedaron por la fin
de este ayuntamiento. Yo firmo de N. M. de N. M. de N. M.
que fue de esta Ciudad se integraren a los
propios, lo qual se acordó que se
depor a N. M. de N. M. de N. M. de N. M.
asimismo se acordó se integrare a los pro-
prios ciento y cinquenta y diez y siete años.
Yo firmo de N. M. de N. M. de N. M. de N. M.
se despa chare Libranza Contra el Depositario

